

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

950. RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE 2026, PARA SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

LISTA PROVISIONAL DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE 2026 PARA SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

I.- Mediante Orden núm. 1791 de fecha 15 de julio de 2026 la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública procede a la aprobación de la convocatoria de 2026 de SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME nº 6397 de 17-07-2026).

II.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la convocatoria, procede hacer pública la lista provisional de entidades admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de diez (10) días para la subsanación y mejora de las solicitudes que así lo requieran, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General PROPONE que se adopte la siguiente:

Primero. - Aprobar y disponer la publicación de la lista provisional de las solicitudes de entidades ADMITIDAS (ANEXO I). **La inclusión en esta lista de admitidos no crea derecho alguno a favor de las entidades, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Segundo. - Hacer pública la lista provisional de solicitudes EXCLUIDAS por falta de documentación o adolecer de algún defecto (ANEXO II). Estas entidades tendrán un plazo de **DIEZ DÍAS** (10 días hábiles) para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. - Toda entidad participante en la presente convocatoria que afirme tener implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), así como disponer de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar en un plazo no superior a 10 días hábiles justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en el caso de SGS y de AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Cuarto. - Para la valoración de las entidades conforme a lo establecido en el artículo 8.1.g) de las Bases Reguladoras en lo concerniente a presupuesto y financiación del año anterior (epígrafe 5 del ANEXO II), estas deberán justificar sus ingresos, tanto propios como por otras fuentes de financiación, mediante la aportación de al menos uno de los siguientes documentos:

- Auditoría externa
- Estados contables
- Acta de la Junta Directiva de la entidad en la que se haga constar la existencia de fondos propios y su procedencia.

Quinto. - A efectos de valoración objetiva de la entidad y programas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, la documentación presentada deberá encontrarse en vigor.